



RESOLUCIÓN No. BCBP-CP-2025-064

REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC 2025

Ing. José Diocles Intriago Cedeño
COMANDANTE (E)
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) en el literal l) numeral 7 del Art. 76 establece que: “(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)*”;

Que, el Art. 82 de la CRE, dispone: “(...) *El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;

Que, el Art. 227 de la CRE, establece “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

Que, el Art. 233 de la CRE, respecto a las responsabilidades indica: “(...) *Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;

Que, el Art. 288 de la CRE respecto a la compra pública señala: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el 22 de julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 del 30 de abril del 2009, se expidió el primer Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Registro Oficial suplemento No. 588 del 12 de mayo de 2009;





Que, mediante cuarto suplemento No. 140 de fecha 07 de octubre de 2025, se publica en el Registro Oficial la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante decreto ejecutivo No. 193 de fecha 27 de octubre de 2025, el presidente constitucional de la República del Ecuador Mgs. Daniel Roy-Gilchrist Noboa Azin, expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Registro Oficial noveno suplemento No. 153 de fecha 28 de octubre de 2025, entra en vigencia el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante decreto ejecutivo No. 193 de fecha 27 de octubre de 2025;

Que, el Art 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante (LOSNCPP) señala: “(...) **Objeto y Ámbito material.** - El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. (...)”;

Que, el Art. 3 de la LOSNCPP determina: “(...) **Principios.**- Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. (...)”;

Que, el Art. 21 de la LOSNCPP determina que: “(...) **Portal De Contratación Pública.** - Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP. (...)”;

Que, el Art. 22 de la LOSNCPP establece: “(...) **Necesidad y planificación.**- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)”;

Que, el Art. 23 de la LOSNCPP indica: “(...) **Estudios.**- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...)”;

Que, en el tercer inciso del Art. 112 de la LOSNCPP referente a las responsabilidades indica: “(...) La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas o fases de los procedimientos de contratación, así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables





por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. (...);

Que, en el Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en adelante, (RGLOSNC), respecto al Plan Anual de Contratación - PAC determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...);

Que, en el tercer inciso del Art. 64 del RGLOSNC respecto a la modificación del Plan Anual de Contratación - PAC indica: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...);

Que, en el último inciso del Art. 64 del RGLOSNC dispone: “(...) No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación:

a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente. (...);

Que, en el primer y segundo inciso de la Normas de Control Interno **406-02 Planificación** indica: “(...) Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. (...);

Que, en el tercer inciso de la Norma de Control Interno, *ibidem*, en lo referente a la aprobación del PAC y las reformas determina: “(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...);

Que, en el segundo inciso de la Norma de Control Interno **406-03 Contratación** establece: “(...) La máxima autoridad establecerá los controles que aseguren que las adquisiciones se ajusten a lo planificado, a la vez que determinará los lineamientos con el área requirente que servirán de base para una adecuada administración de las compras de bienes considerando, entre otras, las siguientes medidas:(...);

Que, el Art. 11 del Código Orgánico Administrativo en adelante (COA), respecto al principio de planificación indica: “(...) Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización. (...);

Que, el Art. 17 del COA indica “(...) Art. 17.- **Principio de buena fe.** Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes. (...);





Que, el Art. 98 del COA respecto al **acto administrativo** indica: “(...) *Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo. (...)*”;

Que, el Art. 164 del COA, respecto a la notificación indica: “(...) **Notificación.** *Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos. (...)*”;

Que, mediante resolución No. BCBP-CP-2025-001 de fecha 08 de enero de 2025, el Myr. (B) Tnlgo. Marcos Antonio Párraga Cedeño - Primer Jefe y Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo, resuelve aprobar el Plan Anual de Contratación inicial para el ejercicio económico 2025, por un valor de \$784.487,50 (setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con 50/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante resolución No. BCBP-CP-2025-009 de fecha 10 de febrero de 2025, el Myr. (B) Tnlgo. Marcos Antonio Párraga Cedeño - Primer Jefe y Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo, resuelve aprobar la primera reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2025;

Que, mediante resolución No. BCBP-CP-2025-014 de fecha 25 de febrero de 2025, el Myr. (B) Tnlgo. Marcos Antonio Párraga Cedeño - Primer Jefe y Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo, resuelve aprobar la segunda reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2025;

Que, mediante resolución No. BCBP-CP-2025-022 de fecha 21 de marzo de 2025, el Myr. (B) Tnlgo. Marcos Antonio Párraga Cedeño - Primer Jefe y Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo, resuelve aprobar la tercera reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2025;

Que, mediante resolución No. BCBP-CP-2025-038 de fecha 03 de junio de 2025, el Myr. (B) Tnlgo. Marcos Antonio Párraga Cedeño - Primer Jefe y Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo, resuelve aprobar la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2025;

Que, mediante resolución No. BCBP-CP-2025-056 de fecha 15 de octubre de 2025, el Ing. José Diocles Intriago Cedeño – Comandante (E) y Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo, resuelve aprobar la quinta reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2025;

Que, mediante resolución No. BCBP-CP-2025-061 de fecha 17 de noviembre de 2025, el Ing. José Diocles Intriago Cedeño – Comandante (E) y Máxima Autoridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo, resuelve aprobar la sexta reforma al Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2025;

Que, mediante Justificación para la Reubicación y Construcción de una Nueva Estación de Bomberos para la Parroquia Picoazá, de fecha 05 de septiembre del 2025, suscrito por el Tcnrl. (B). Tnlgo. Williams Mera Zambrano. SUBJEFE DE BOMBEROS, indicando en su parte pertinente que: “(...) *La actual localización de la estación de Picoazá no cumple con las condiciones de accesibilidad, crecimiento ni proyección a futuro. La vía de acceso, de un solo*





carril, limita el ingreso y salida de vehículos y hace imposible considerar un aumento de flota o la adquisición de vehículos de mayor capacidad. El crecimiento poblacional de la parroquia ha cerrado aún más el espacio operativo, generando serios riesgos en la atención oportuna de emergencias. Por lo tanto, la reubicación y construcción de la nueva estación es un requisito indispensable para garantizar la seguridad ciudadana y el fortalecimiento institucional (...)", por lo cual se recomienda que: "(...) Se recomienda se analice la posible construcción y reubicación de la estación de bomberos de Picoazá, con los estándares aquí señalados, priorizando su ejecución como un proyecto estratégico del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo (...)"

Que, mediante Justificación para la Construcción de una Nueva Estación de Bomberos para la Parroquia Riochico, de fecha 05 de septiembre del 2025, suscrito por el Tcnl. (B). Tnlgo. Willians Mera Zambrano. SUBJEFE DE BOMBEROS, indicando en su parte pertinente que: "(...) La actual estación de Riochico no reúne las condiciones mínimas de habitabilidad, salubridad ni operatividad. La exposición a humedad y moho genera un riesgo directo a la salud del personal. La nueva infraestructura permitirá fortalecer la capacidad operativa, técnica y logística del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo. La estación de Riochico será un centro estratégico de soporte a los cantones Rocafuerte y Junín, así como a las compañías de Pueblo Nuevo, Calderón y San Plácido. También cumplirá un rol de soporte especializado a las brigadas USAR y BRIF, reforzando la capacidad de respuesta frente a emergencias de gran magnitud (...)", por lo cual recomienda que: "(...) Se recomienda la construcción inmediata de la nueva estación de bomberos de Riochico, con los estándares aquí propuestos, garantizando condiciones de seguridad, salud ocupacional y capacidad operativa (...)"

Que, mediante resolución del Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo expedida en sesión extraordinaria #002-205 celebrada el viernes 12 de septiembre del 2025, resuelve: "(...) I.- Aprobar el inicio del proceso de gestión de un crédito ante el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE), destinado a financiar la construcción de dos estaciones operativas del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo "Crnl. José Antonio María García Pinoargote", ubicadas en las parroquias RíoChico y Picoaza (...)"

Que, mediante Oficio Nro. GADMP-BOMBER-2025-0044-O, de fecha 16 de septiembre del 2025, suscrito por el Ing. José Diocles Liprover Intriago Cedeño Comandante (E) del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo, dirigido a la Señora Magíster Juana Del Rocío Palacios Alcívar Gerente de Sucursal Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, el cual en su parte pertinente indica: "(...) En cumplimiento de las atribuciones conferidas por la normativa vigente y en atención a la necesidad urgente de fortalecer la capacidad operativa del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo " Coronel. José Antonio María García Pinoargote" BCBP, me permito presentar ante ustedes la solicitud de financiamiento para la ejecución de los siguientes proyectos: 1. Construcción de Compañía de Bomberos en la Parroquia RíoChico; 1. Construcción de Compañía de Bomberos de la Parroquia Picoaza; 1. Equipamiento para las Compañías Bomberiles de las Parroquias RíoChico y Picoaza (...)"

Que, mediante Oficio Nro. BDE-GSZM-2025-0957-OF, de fecha 19 de septiembre del 2025, suscrito por la Mgs. Juana Del Rocío Palacios Alcívar Gerente de Sucursal Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, la cual en su parte pertinente indica: "(...) En respuesta al Documento No. GADMP-BOMBER-2025-0044-O, con fecha 16 de septiembre, en el cual solicita financiamiento para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEROS DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS PORTOVIEJO, EN LAS PARROQUIAS RIOCHICO Y PICOAZÁ DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ", una vez revisada la documentación





presentada, se solicita complemente dicha solicitud con los siguientes requisitos: (...)”, así mismo, en el inciso penúltimo del mencionado documento indica que “(...) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., una vez que cuente con la información solicitada, realizará el proceso de evaluación con base a la priorización de los proyectos solicitados por la Entidad, cumpliendo con todos los requisitos correspondientes y según la capacidad de endeudamiento que mantiene en nuestra institución. Quedamos abiertos a cualquier reunión técnica o jurídica que para el efecto deba mantenerse con el personal del banco a cargo de la evaluación de los proyectos (...)”.

Que, mediante DECISIÓN Nro. 2025-GSZM-146, de fecha 30 de octubre del 2025 suscrito por la Mgs. Juana Palacios Alcívar Gerente de la Sucursal Zonal Manabí del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, decide: “(...) Artículo 1.- Aprobar un financiamiento a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo Coronel José Antonio María García Pinargote BCBP, hasta por USD 527.292,41 (QUINIENTOS VEINTE Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); destinados a la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE BOMBEROS PARA LAS PARROQUIAS RIOCHICO Y PICOAZÁ DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ (...)”.

Que, mediante Oficio Nro. GADMP-BOMBER-2025-0053-O de fecha 10 de noviembre del 2025, suscrito por el Ing. José Diocles Liprover Intriago Cedeño Comandante (E), dirigido a la Magíster Juana Del Rocío Palacios Alcívar Gerente de Sucursal Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, el cual en su parte le indica que: “(...) Por medio de la presente, adjunto documentación solicitada mediante DECISIÓN Nro. 2025-GSZM-146, por parte del Banco del Desarrollo del Ecuador, con el fin de dar cumplimiento y continuar con el proceso correspondiente referente a la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES DE BOMBEROS PARA LAS PARROQUIAS RÍO CHICO Y PICOAZÁ DEL CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ (...)”.

Que, el 19 de noviembre del 2025, se suscribe el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representado legalmente por la magister Juana del Rocío Palacios Alcívar, Gerente de Sucursal Zonal Manabí, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y, de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, del 31 de enero del 2014, y Decisión No. 2025- GGE-085, de 5 de mayo de 2025, el Banco Central del Ecuador, como “AGENTE FISCAL, FINANCIERO Y DEPOSITARIO DE RECURSOS PÚBLICOS”, representado legalmente por la magister Jennifer Johanna Paredes González, en su calidad de Subgerente de Administración de Sistemas de Pago, Encargada, del Banco Central del Ecuador, quien actúa como delegada del Gerente General, representante legal de la institución, y el Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo “Coronel José Antonio María García Pinargote” - BCBP, representado legalmente por el señor ingeniero José Diocles Liprover Intriago Cedeño, en su calidad de Comandante del Cuerpo de Bomberos Portoviejo, de conformidad con la Acción de personal que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento.

Que, mediante resolución del Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo expedida en sesión extraordinaria #004-2025 celebrada el miércoles 03 de diciembre del 2025, el cual conforme lo determina el artículo 284 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP, el comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo, resuelve: “(...) 1.- Aprobar la reforma presupuestaria por suplemento de crédito BDE 2025 (...)”.





Que, mediante informe traspaso presupuestario de solicitud No. BCBP2025-DFI-ITP-61 de fecha 04 de diciembre de 2025, el Tcnrl. Willians Mera Zambrano – Subjefe de bomberos, solicita al Ing. José Intriago Cedeño apruebe la reforma presupuestaria para el inicio del proceso para la construcción de dos estaciones de bomberos de Riochico y Picoazá, justificando que: “(...) *Mediante sesión extraordinaria realizada el miércoles 03 de diciembre de 2025, el Comité de Administración y Planificación del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo resolvió, entre los puntos tratados, aprobar la reforma presupuestaria por suplemento de crédito BDE 2025, destinada a la construcción de las estaciones de bomberos de Riochico y Picoazá (...)*”.

Que, mediante reporte de reforma de gastos presupuestarios No. 4672 de fecha 04 de diciembre de 2025, la Ing. Kerly Alejandra Bermello Cedeño – Directora Financiera (E) realiza las reformas pertinentes a las partidas presupuestarias referidas en la solicitud No. BCBP2025-DFI-ITP-61 de fecha 04 de diciembre de 2025 emitida por el Subjefe de bomberos;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2025, la Econ. Johana Mendoza Loor – Directora de Planificación Estratégica y Control de la Gestión, emite el reporte de reforma de POA para realizar la reforma presupuestaria por suplemento de crédito BDE 2025, destinada a la Construcción de las Estaciones de Bomberos de RioChico y Picoazá, conforme el reporte de reforma de gastos presupuestarios No. 4672 de fecha 04 de diciembre de 2025, emitido por la Directora Financiera (E);

En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás Leyes y Normas vigentes.

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la séptima reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2025, en base a la solicitud No. BCBP2025-DFI-ITP-61 de fecha 04 de diciembre de 2025, realizada por el Tcnrl. Willians Mera Zambrano – Subjefe de bomberos, con la finalidad de realizar la construcción de dos estaciones del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo “Crnl. José Antonio María Pinoagote” BCBP de las Parroquias Riochico y Picoazá.

Art. 2 Disponer, al Especialista de Compras Públicas 2 (S), proceda a la creación de las actividades e incremento de los valores al Plan Anual de Contratación – PAC 2025, publicado en el Portal de Contratación Pública, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	ACTIVIDAD A REGISTRAR EN EL PAC	VALOR A INCREMENTAR A LA ACTIVIDAD
750107	Construcciones y Edificaciones	Construcción de la Estación de Bomberos de la Parroquia Riochico en base al crédito otorgado por el BDE.	\$297.300,75
750107	Construcciones y Edificaciones	Construcción de la Estación de Bomberos de la Parroquia Picoaza en base al crédito otorgado por el BDE.	\$189.075,43
840103	Mobiliario	Equipamiento (Mobiliario) para las Estaciones Riochico Y Picoaza en base al crédito otorgado por el BDE.	\$21.372,51



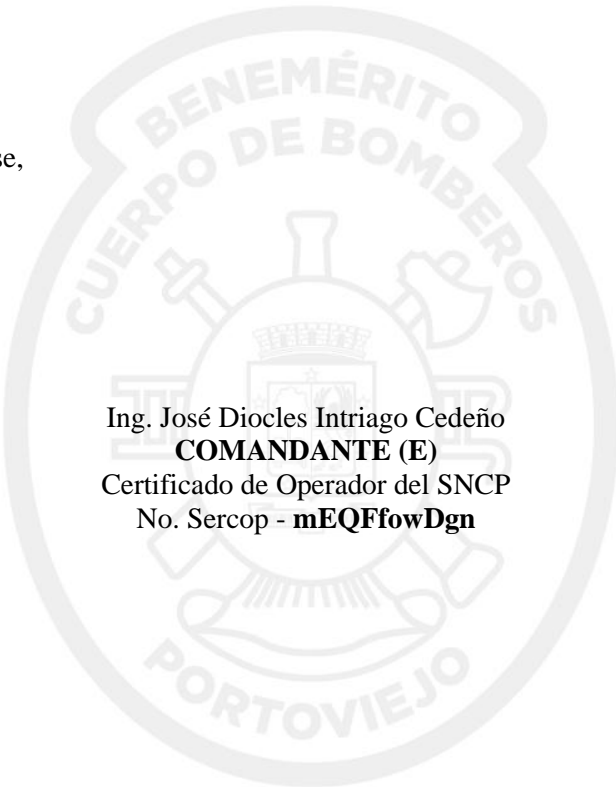


840104	Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración)	Equipamiento (Maquinarias y Equipos) para las Estaciones Riochico y Picoaza en base al crédito otorgado por el BDE.	\$19.543,72
--------	--	---	-------------

Art. 3 Disponer al Especialista de Compras Públicas 2 (S), proceda a realizar las modificaciones referidas en el presente instrumento, en el Plan Anual de Contratación – PAC 2025, publicado en el Portal de Contratación Pública.

Portoviejo, 04 de diciembre de 2025,

Cúmplase y notifíquese,



Ing. José Diocles Intriago Cedeño
COMANDANTE (E)
Certificado de Operador del SNCP
No. Sercop - **mEQFfowDgn**

Elaborado por:

Certificado de Operador del SNCP
No. Sercop – **uxrdU1PlcR**

Revisado Por:

Certificado de Operador del SNCP
No. Sercop - **wYtDbecz5N**



+593 52 000105



info@bomberosportoviejo.gob.ec



Calle Córdova y Ricaurte
Portoviejo- Manabí- Ecuador